

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL
RESOLUCIÓN N° **511** DE

(**24 MAYO 2017**)

Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral del Hospital Militar Central, para el período 2017 – 2019.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ENTIDAD DES ENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR
DEFENSA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 352 de 1997, el Decreto Ley 1795 de 2000, la Ley 1010 de 2006, la Resolución 652 de 2012, modificada por la Resolución 1356 de 2012, ambas proferidas por el Ministerio de Trabajo, en concordancia con el Decreto 711 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 4. del artículo 1. de la Resolución N°.1356 de 2012 proferida por el Ministerio de Trabajo, dispone: "El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección". (Lo subrayado no es del texto).

Que igualmente el artículo 1. de la Resolución Ministerial ibídem, en su inciso 1. dispuso que el Comité de Convivencia Laboral, estará compuesto por dos (02) representantes del empleador y dos (02) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes; otorgó además, la facultad al nominador de incrementar este número de curules bajo criterios de organización interna de la entidad, pero manteniendo siempre la conformación bipartita. Teniendo de presente que la potestad "podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes" corresponde a una norma legal de carácter positivo, la entidad acogerá el número de integrantes fijado en la voluntad de las norma reglamentaria primaria, sin incrementarlo, ya con este número de dignatarios se garantiza la participación y pluralidad necesaria para hacer de este un órgano eficiente en las tareas encomendadas.

Que conforme a lo anterior, en aplicación de las normas legales precedentes se procederá a convocar a la elección de los dos (02) miembros, con sus respectivos suplentes, como representantes de los empleados de la Entidad en el Comité de Convivencia Laboral, en los que podrán participar como candidatos y electores los Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos que se encuentren con contrato laboral y relación legal y reglamentaria vigente al momento de la elección, conforme al listado que para tal efecto divulgará la Unidad de Talento Humano de la Entidad.

Que los aspirantes a ser electos, deberán postular su nombre en las condiciones y de conformidad al procedimiento que se señalará en la parte resolutive de la presente decisión, efectuando su inscripción dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la divulgación de la convocatoria, si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (04) candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un término igual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la elección de los dos (02) representantes y sus respectivos suplentes, de los empleados del Hospital Militar Central en el Comité de Convivencia Laboral, para el período 2017 – 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Son funciones del Comité de Convivencia Laboral las siguientes:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior del Hospital Militar Central.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
8. Presentar a la Dirección General las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a la Unidad de Talento Humano y Salud Ocupacional.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO: La inscripción de candidatos se realizará entre los días 23, 24, 25 y 26 de mayo de 2017, inclusive, previa divulgación de la presente convocatoria con el respectivo listado de quienes podrán participar como candidatos o electores el día 31 de mayo de 2017, por parte de la Unidad de Talento Humano, para lo cual se hará uso del correo electrónico institucional, de página web del Hospital Militar Central y los demás medios físicos con los que dispone la Entidad. La convocatoria deberá indicar:

1. Fecha y objeto de la convocatoria
2. Funciones de Comité de Convivencia Laboral
3. Calidades que deben acreditar los candidatos
4. Unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos
5. Requisitos para la inscripción y plazos para hacerlo
6. Lugar, día y hora en la que se abrirá, cerrará y se hará escrutinio de la votación

PARÁGRAFO: Si dentro del término señalado en el presente artículo, no se inscriben por lo menos cuatro (04) candidatos de la lista dada a conocer, o los inscritos no reúnen los requisitos exigidos, el término para la inscripción se prorrogará por dos (02) días hábiles más, es decir, hasta el 02 de junio de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: La inscripción de los candidatos se deberá realizar por escrito, a través del formato de inscripción que adopte para tal fin la Unidad de Talento Humano, que deberá contener la siguiente información.

1. Nombres y apellidos completos del candidato
2. No. documento de identidad
3. Denominación, código y grado del empleo que desempeña en la Entidad.
4. Firma del aspirante, como garantía de seriedad en su candidatura.

PARÁGRAFO 1: Podrán inscribirse como candidatos para la elección de los representantes de los empleados del Hospital Militar Central en el Comité de Convivencia Laboral, los Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos que se encuentren con contrato laboral y relación legal y reglamentaria vigente al momento de la elección.



TRANSVERSAL
3ª No. 49-00 -
CONMUTADOR 3486868 EXT. 3002 -
www.hospitalmilitar.gov.co

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 -
www.hospitalmilitar.gov.co Bogotá, D.C. - Colombia

MINDEFENSA

TRABAJEMOS POR UN
NUEVO PAÍS

Salud - Calidad - Humanización

PARÁGRAFO 2: No podrán inscribirse como candidatos para la elección de los representantes de los empleos del Hospital Militar Central en el Comité de Convivencia Laboral:

1. Quien haya sido sancionado disciplinaria, penal o fiscalmente durante el año anterior a la elección
2. Quien se le haya formulado una queja de acoso laboral o quien haya sido víctima de una conducta tipificada como acoso laboral durante los seis (06) meses anteriores a la elección
3. Quien haya sido miembro del Comité de Convivencia Laboral durante el período inmediatamente anterior a la respectiva elección.

ARTÍCULO QUINTO: Las votaciones se llevarán a cabo el día treinta y uno (31) de mayo de 2017 en el horario de las 08:00 a las 16:00 horas, en el hall principal (primer piso) del Hospital Militar Central. El escrutinio general y la declaratoria de elección se realizarán el mismo día de efectuadas las elecciones, una vez cerradas en la respectiva mesa de votación.

ARTÍCULO SEXTO: El proceso electoral se administrará a través de la Unidad de Talento Humano, quién será responsable de la publicación de la convocatoria, del listado de inscritos, de votantes, de la inscripción de candidatos y designación de jurados.

ARTÍCULO SEPTIMO: La elección de los dos (02) representantes y sus respectivos suplentes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral del Hospital Militar Central, se efectuará por votación directa, siendo electos los dos primeros que obtengan mayoría de votos, en su orden primero y segundo puesto y como suplentes el tercer y cuarto puesto respectivamente. El derecho al voto es personal, secreto intransferible e indelegable.

PARÁGRAFO: Si el mayor número de votos es igual para los dos (02) candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, y los suplentes segundo y tercer puesto, respectivamente; mientras que si el mayor número de votos fuere igual para más de dos (02) candidatos, la elección se decidirá por el sistema de balotas, siendo el ganador el número mayor. Igual regla se aplicará para los suplentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, serán elegidos por un período de dos (02) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán a partir de la comunicación de la elección y/o designación.

ARTÍCULO NOVENO: El contenido de la presente convocatoria será divulgado ampliamente, a través del correo institucional, la página web de la entidad, y los demás medios físicos con los que cuenta la entidad para tal fin.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


Brigadier General **Médico Clara Esperanza Galvis Díaz**
Directora de la Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa
Hospital Militar Central



Salud - Calidad - Humanización

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 -
www.hospitalmilitar.gov.co Bogotá, D.C. - Colombia

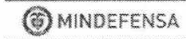
MINDEFENSA

TOCOS POR UN
NUEVO PAIS

DIRECCIÓN
General H.M.C



HOSPITAL
MILITAR
CENTRAL



"Salud - Calidad - Humanización"

Concepto No. 236 Bogotá, D.C. 16 MAY 2017

El suscrito en calidad de Jefe de la Unidad de Talento Humano del Hospital Militar Central, no encuentra objeción al proyecto de la resolución "Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral del Hospital Militar Central, para el período 2017 – 2019". Por lo tanto recomienda que la misma sea suscrita por la señora Brigadier General Médico Directora Entidad Descentralizada Adscrita del Sector Defensa.

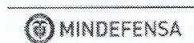
Doctor **Juan Carlos Guerrero González**
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Talento Humano

"Salud - Calidad - Humanización"



**HOSPITAL
MILITAR
CENTRAL**

"Salud - Calidad - Humanización"



HOJA EN BLANCO

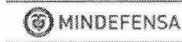
"Salud - Calidad - Humanización"

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext.3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia



HOSPITAL
MILITAR
CENTRAL

"Salud - Calidad - Humanización"



Concepto N° 289 Bogotá, D.C. 17 MAY 2017

El suscrito en calidad de Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, no encuentra objeción al proyecto de la resolución "Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral del Hospital Militar Central, para el período 2017 – 2019". Por lo tanto recomienda que la misma sea suscrita por la señora Brigadier General Médico Directora Entidad Descentralizada Adscrita del Sector Defensa.

Coronel **Raúl Armando Medina Valenzuela**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa

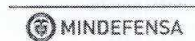
A. Ximena López
Esp. D. Administrativo
Universidad Cauca

"Salud - Calidad - Humanización"



**HOSPITAL
MILITAR
CENTRAL**

"Salud - Calidad - Humanización"



HOJA EN BLANCO

"Salud - Calidad - Humanización"

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext.3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia



HOSPITAL
MILITAR
CENTRAL

"Salud - Calidad - Humanización"

MINDEFENSA



Concepto No. **299** Bogotá, D.C. **22 MAY 2017**

La suscrita en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central, no encuentra objeción al proyecto de la resolución "Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral del Hospital Militar Central, para el período 2017 – 2019". Por lo tanto recomienda que la misma sea suscrita por la señora Brigadier General Médico Directora Entidad Descentralizada Adscrita del Sector Defensa.

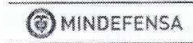
Doctora **Denys Adielia Ortiz Alvarado**
Jefe de Oficina Asesora de Sector Defensa
Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Doctor **Miguel Ángel Tovar Herrera**
Asesor del Sector Defensa
Oficina Asesora Jurídica

"Salud - Calidad - Humanización"



HOSPITAL
MILITAR
CENTRAL



"Salud - Calidad - Humanización"

HOJA EN BLANCO

"Salud - Calidad - Humanización"

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext.3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia